



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.181

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070002990 | Junio 06 de 2019 | 3 | 070003001 | Junio 07 de 2019 | 27 |
| 070002991 | Junio 06 de 2019 | 5 | 070003002 | Junio 07 de 2019 | 30 |
| 070002992 | Junio 06 de 2019 | 7 | 070003003 | Junio 07 de 2019 | 32 |
| 070002993 | Junio 06 de 2019 | 9 | 070003004 | Junio 07 de 2019 | 34 |
| 070002994 | Junio 06 de 2019 | 11 | 070003005 | Junio 07 de 2019 | 38 |
| 070002995 | Junio 07 de 2019 | 13 | 070003006 | Junio 07 de 2019 | 40 |
| 070002996 | Junio 07 de 2019 | 14 | 070003007 | Junio 07 de 2019 | 42 |
| 070002997 | Junio 07 de 2019 | 19 | 070003008 | Junio 07 de 2019 | 44 |
| 070002998 | Junio 07 de 2019 | 21 | 070003009 | Junio 07 de 2019 | 46 |
| 070002999 | Junio 07 de 2019 | 23 | 070003010 | Junio 07 de 2019 | 48 |
| 070003000 | Junio 07 de 2019 | 25 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002990

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HUGO



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010188040 del 20 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **HUGO BLESNEY POSSO GUISAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.434.574**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Escuela Rural Isabel Gutierrez del municipio de Cañasgordas. En atención a que no indicó la fecha a partir de la cual renuncia, se toma, a la fecha de radicación, es decir a partir del 20 de mayo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **HUGO BLESNEY POSSO GUISAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.434.574**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Escuela Rural Isabel Gutierrez del municipio de Cañasgordas, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

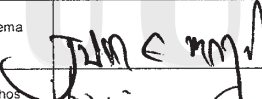
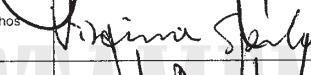

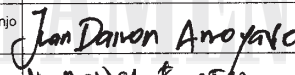
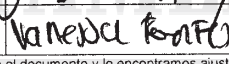
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Hugo Blesney Posso Guisao, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 02/06/19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 29/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 29/05/19 |
| Proyectó: | Proyector: Vanessa Fuentes Welsh |  | 28/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002991

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CIELO DE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010192518 del 22 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **CIELO DE LOS ANGELES QUINTERO TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.024.147**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, a partir del 01 de julio del 2019. En atención a que el 01 de julio del 2019 es día festivo, la renuncia se aceptará a partir del **02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CIELO DE LOS ANGELES QUINTERO TABARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.024.147**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural El Topacio del municipio de San Rafael, a partir del **02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

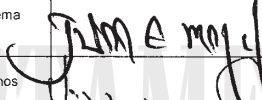
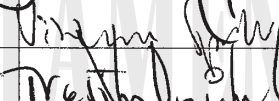
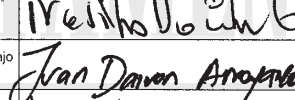
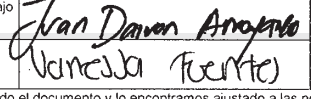
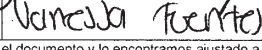
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Cielo de los Ángeles Quintero Tabares, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 02/06/19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 29/05/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 24/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070002992

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHANA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010192583 del 22 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **JOHANA ANDREA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.855.082**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, a partir del **25 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOHANA ANDREA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.855.082**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

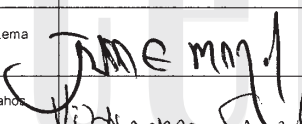
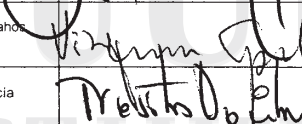

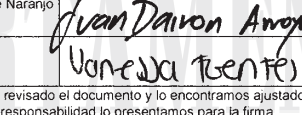
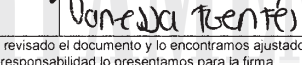
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Johana Andrea Bedoya, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 04.06.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 29/05/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 29/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002993

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010188034 del 20 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **MARIA OLIVA ZAPATA VILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.447.523**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, a partir del **02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA OLIVA ZAPATA VILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.447.523**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, a partir del **02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Oliva Zapata Villa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------------------------------------|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 04/06/19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado | <i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i> | 29/05/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh | <i>Vanessa Fuentes Welsh</i> | 28/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002994

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ISAUARA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010187114 del 17 de mayo del 2019, el (la) señor (a) **ISAURA DEL SOCORRO ARDILA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.930.400**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa América – Sede Escuela Urbana La Malena del municipio de Puerto Berrío, a partir del **02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ISAURA DEL SOCORRO ARDILA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.930.400**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa América – Sede Escuela Urbana La Malena del municipio de Puerto Berrío, a partir del **02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

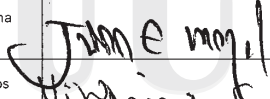
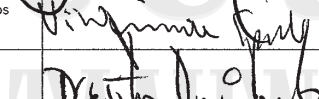
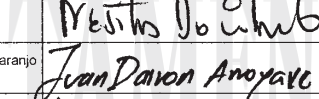
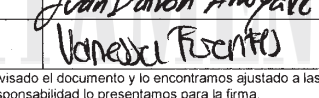
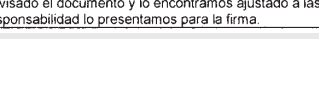
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Isaura del Socorro Ardila Zapata, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 04/06/19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 31/05/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 29/05/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 28/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 201907002995

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al Maestro

SALVADOR ARANGO

CONSIDERANDO

Que es uno de los escultores más importantes de la plástica colombiana. Con su característico estilo geométrico y la estilización de sus figuras humanas, ha logrado encontrar una identidad y un reconocimiento mundial por el rigor formal de sus obras. Sus emblemáticas esculturas, llenas de simbolismos, están vinculadas con contextos urbanos que el artista ha dejado como legado para ser apreciadas por todas las generaciones.

Que el escultor **SALVADOR ARANGO** es uno de los artistas que más obras tridimensionales tiene instaladas en espacios públicos de Antioquia y del país. Sus inquietantes trabajos escultóricos los realiza en materiales como piedra, mármol, madera, hierro, acero y aluminio. Sin embargo, es en la fundición de bronce donde ha creado las más representativas obras monumentales, algunas de ellas ubicadas en diferentes ciudades de Colombia y otras destinadas a colecciones privadas fuera del país.

Que el Maestro **SALVADOR ARANGO** ha participado en más de 60 exposiciones individuales y colectivas, y con su singular propuesta escultórica ha hecho aportes esenciales a la cultura y al patrimonio. El poder de sus esculturas reside en el movimiento, lo cual las hace únicas en Colombia y originales en el mundo; donde el amor, la vida, la fecundidad femenina, la libertad, la paz y las tradiciones son recurrentes y en ellas exalta la condición humana de seres anónimos que conocen las dificultades de la existencia, pero también su dignidad y su asombro.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al Maestro **SALVADOR ARANGO** por su brillante trayectoria artística y sus aportes a la cultura y al patrimonio escultórico de Antioquia y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al Maestro **SALVADOR ARANGO**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día lunes 10 de junio de 2019

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070002996

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2019070001630 del 29 de marzo de 2019 y no se concede el recurso de apelación.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto y, D2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para “Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070001630 del 29 de marzo de 2019, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora Xiomara Judith Ceballos Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía 32.141.836, quien prestaba el servicio como docente de aula, área de humanidades lengua castellana en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del Municipio de Entrerrios, plaza 0732500-001.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2019010167153 del 06/05/2019 la señora Xiomara Judith Ceballos Jaramillo, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones:

Indica la recurrente que ha laborado en la mencionada institución durante 20 meses continuos durante los cuales no tuvo ningún llamado de atención, amonestación o memorando por mal desempeño en su trabajo, que la Directora encargada del Centro Educativo Rural Yerbabuena SILVIA IRENE TAMAYO CORREA, mediante oficio con R2017010416651 del 8 de noviembre de 2017 y no (R2018010416651 del 8 de noviembre de 2018) manifiesta la inconformidad de la comunidad educativa por el mal desempeño de mis funciones como docente generando bajo nivel académico de los estudiantes, que del contenido de este oficio ella nunca tuvo conocimiento y que por tal motivo le están vulnerando el debido proceso, también manifiesta que el Decreto 2019070001630 del 29 de marzo de 2019, en su parte motiva, se aduce los procedimientos inadecuados, la falta de idoneidad y que por este motivo se disminuyó la matrícula pues los padres de familia han preferido enviar a sus hijos a otros centros educativos del Municipio, insiste que por parte de la institución nunca le dieron la oportunidad de contradecir lo expresado por lo que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

solicita se revoque el acto administrativo que le da por terminado la provisionalidad y que se le permita seguir laborando como docente en el Centro Educativo Rural Yerbabuena del Municipio de Entrerrios, toda vez que es madre cabeza de familia y de ella dependen su hijo menor de 13 años y sus padres adultos mayores de 75 años de edad y que además ha adquirido diferentes obligaciones financieras.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el informe presentado por las directivas del Centro Educativo Rural Yerbabuena del Municipio de Entrerrios, se desvirtúa lo planteado por la docente, en el sentido que nunca fue informada de las diferentes quejas de la comunidad educativa, como se demuestra con el acta de la reunión realizada con la señora Xiomara Judith Ceballos Jaramillo el 28 de noviembre de 2018, igualmente se evidencia que en la reunión del concejo directivo del Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del Municipio de Entrerrios, realizado el 26 de noviembre del 2018, se abordó el tema en estudio, concluyendo que era evidente el perjuicio que presentaba la continuidad de la docente y que de esto se le informaría a la Secretaria de Educación para que se tomara la decisiones legales pertinentes, es decir en ningún momento se le vulneró a la señora Ceballos Jaramillo el debido proceso y su derecho a la defensa.

Respecto a la situación legal de la recurrente, **El artículo 209 de la Constitución Política**, prescribe que la función administrativa en Colombia se ofrece entre otros aspectos, con miras a satisfacer el interés general, lo que implica que en la prestación de cualquier servicio público, el estado, imperativamente lo debe hacer en garantía de las pretensiones de la comunidad a la que dirige el servicio, y sobre las mismas, autónomamente, **dentro de los límites de la dignidad y la justicia como valores fundamentales que todo empleador debe garantizar a sus trabajadores en cualquier relación laboral, ordenadas en el artículo 25 Constitución Política**, reglamenta las condiciones de su prestación y los requisitos para la vinculación de las personas encargadas de ejecutarlo en su representación. Lo que razonablemente implica, que quien aspire a vincularse como servidor oficial, al tomar voluntariamente posesión del cargo acepta tales lineamientos. Por lo que sus condiciones personales o de familia, no pueden ser un limitante que obligue al estado subordinarse ante ellas. A contrario sensu, de ser el servidor oficial, quien imponga sus propias exigencias, la prestación del servicio a cargo del estado, perdería su razón de ser frente a la colectividad y lo limitaría al libre albedrío de aquel.

Por mandato de **los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, y 104 de la Ley 115 de 1994**, la educación como un servicio público a cargo del estado, la sociedad y la familia, tiene como centro u objetivo principal al estudiante, por lo que se convierte en su derecho con el que se le debe garantizar su plena formación en lo intelectual, lo moral y lo físico. Correspondiendo al educador la función de adelantar los procesos que garanticen la formación integral de sus estudiantes acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. **En tal evento el educador como formador de sus educandos, arbitra como un medio, no como un fin.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En armonía con lo anterior, para facilitar que el servicio educativo cumpla con los fines previstos en las normas mencionadas, **la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numerales 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.11**, otorga competencias a los Departamentos certificados en educación, por lo que corresponde al Departamento de Antioquia, como entidad territorial certificada en educación en los **términos del artículo 20 de la norma citada**, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, a las instituciones educativas y al personal docente y administrativo de los planteles educativos. Por lo que corresponde al Departamento de Antioquia garantizar el servicio educativo en los municipios ubicados en su jurisdicción, entre ellos el de Entrerrios.

El ejercicio de la profesión docente que ejercen las personas en los establecimientos educativos oficiales, niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, de acuerdo con los **artículos 105 de la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación Básica y media, y 7 del Decreto-Ley 1278 de 2002**, está sometido al régimen de carrera docente, al que se llega por méritos luego de superar el concurso público convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cuyo evento el educador queda amparado con los derechos de la carrera, entre ellos la estabilidad laboral, que queda condicionada a las consecuencias disciplinarias, penales o fiscales que le puedan generar la destitución del cargo previos los respectivos procesos en los que se les debe garantizar los derechos a la defensa y contradicción. No obstante y a juicio del **artículo 13 del Decreto Nacional 1278 de 2002**, cuando no sea posible la provisión de las plazas vacantes por ausencia de listados de elegibles, las mismas se deben proveer de manera provisional sin fórmula concursal.

Para garantizar que la educación sea prestada en condiciones de calidad y eficiencia, los **artículos 68 de la Constitución Política y 119 de la Ley 115 de 1994**, demandan como requisitos para quienes aspiran a ser docentes oficiales, la idoneidad profesional o pedagógica y la ética, lo que significa demostrar con el respectivo título académico que tienen la formación profesional que les permite dictar a sus alumnos una de las áreas del saber enunciadas en el **artículo 23 de la Ley 115 de 1994**; el cabal desempeño de sus funciones y competencias definidas en las **páginas 53 a 56 de la Resolución Nacional 15683 de 2016**, y que no tengan impedimentos policivos, disciplinarios y fiscales en las condiciones señaladas por el **artículo 38 de la Ley 734 de 2002**, aún vigente, Código único Disciplinario. Dichas idoneidades deben ser cumplidas durante todo el ejercicio de la profesión docente, cualquiera de ellas que no sea acatada presta mérito para dar por terminada la provisionalidad del educador.

Por otro lado el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del año 2016, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos: -1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. Por calificación insatisfactoria.

3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

4. *Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar el docente.*

Siendo aplicable al caso que nos ocupa, el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.12 del mencionado Decreto.

En tal sentido en el caso en estudio tal como se expone en el Decreto 2019070001630 del 29 de marzo de 2019, la terminación del nombramiento de la señora CEBALLOS JARAMILLO, se cumplió en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo de la educadora recurrente.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, este solo procede ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el Decreto 2019070001630 del 29 de marzo de 2019, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora, Xiomara Judith Ceballos Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía 32.141.836, quien prestaba el servicio como docente de aula, área de humanidades lengua castellana en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa del Municipio de Entrerrios-Antioquia, plaza 0732500-001, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Xiomara Judith Ceballos Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía 32.141.836, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: No conceder el Recurso de Apelación por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.



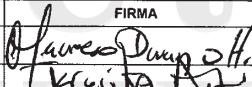
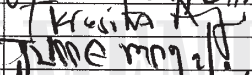
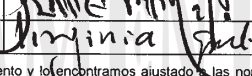
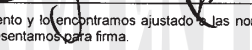
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitario |  | 23/05/2019 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 06.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano |  | 6 0 19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002997

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YESSICA



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Mediante el Decreto 2019070001564 del 22 de marzo del 2019, se Trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rural El Reposo del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.072**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente.

* Mediante el oficio radicado 2019010175838 del 10 de mayo del 2019, a señora **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, desiste del traslado por convenio interadministrativo para el municipio de Apartadó, para lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070001564 del 22 de marzo del 2019, por el cual se Trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rural El Reposo del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.072**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Yessica Moreno Martínez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


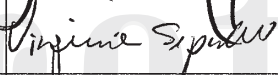
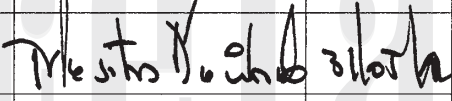
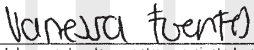


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 05.06.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 04.06.19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 04.06.19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 29/05/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002998

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Mediante Decreto 2607 del 17 de mayo de 2019, se encargo en funciones al doctor **ANDRES SANMARTIN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.555.973**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.756.431**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del anterior nombramiento, se da por terminado el encargo en funciones al doctor **ANDRES SANMARTIN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.555.973**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir de la posesión del doctor **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.756.431**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/05/2019 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/05/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabón Secretario de Despacho |
|--|---|---|---|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002999

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CESAR



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* El Educador **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDÓN**, Identificado con Cédula **1.041.146.994**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Técnico Industrial



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el encargo como Rector de Francisco Antonio Álvarez Valencia, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDÓN**, Identificado con Cédula **1.041.146.994**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Francisco Antonio Álvarez Valencia, identificado con cédula 71.724.296, quien pasó como Rector Encargado; El Servidor Docente Cesar Augusto Villa Blandón, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

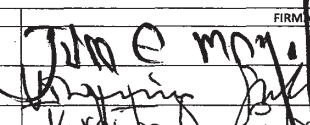
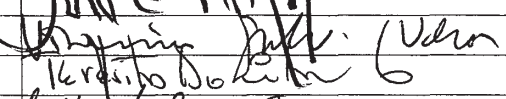
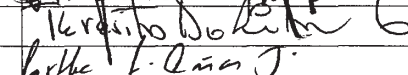
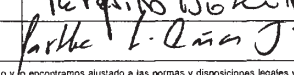
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05/06/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 05/06/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/6/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 31/05/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003000

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* La Educadora **CLAUDIA YANETH MANRIQUE CASTAÑO** Identificada con Cédula **43.461.909**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, plaza 1809010-010, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-002, donde existe la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

vacante por el Encargo como Rector de Jaime Alberto Giraldo Espinal, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA YANETH MANRIQUE CASTAÑO**, Identificada con Cédula **43.461.909**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jaime Alberto Giraldo Espinal, identificado con cédula 8.396.043, quien pasó como Rector Encargado; La Servidora Docente Claudia Yaneth Manrique Castaño, viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, plaza 1809010-010, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

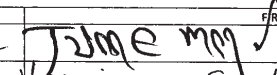
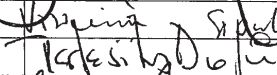
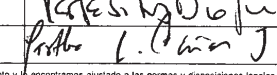
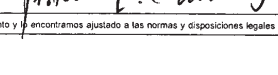
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05/06/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/6/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 31/05/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003001

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 201809000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **YEISON ALBERTO VELÁSQUEZ FLÓREZ**, identificado con Cédula **15.273.410**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0824500-001, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-003, población mayoritaria.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MARÍA GIRLEZA ATEHORTÚA ATEHORTÚA**, identificada con Cédula **21.487.492**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YEISON ALBERTO VELÁSQUEZ FLÓREZ**, identificado con Cédula **15.273.410**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, en reemplazo de Germán Alonso Barrera Sepúlveda, identificado con Cédula 15.322.992, quien pasó a otro Municipio, plaza 0384010-003, población mayoritaria; El Educador Yeison Alberto Velásquez Flórez, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Fernando sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0824500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA GIRLEZA ATEHORTÚA ATEHORTÚA**, identificada con Cédula **21.487.492**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, en reemplazo de Yeison Alberto Velásquez Flórez, identificado con Cédula 21.487.492, quien es Encargado como Directivo Docente Coordinador, plaza 0824500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

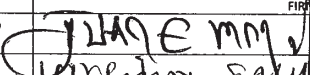
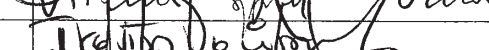
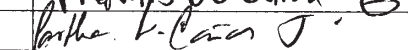
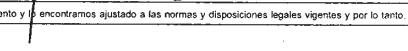
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 01.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/16/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/16/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 31/05/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003002

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RODRIGO



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- * El Educador **RODRIGO ARANGO CORREA** Identificado con Cédula **71.671.790**, Sicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral, plaza 4146550-025, donde existe la vacante por el Encargo como Rectora de María Nancy Chica Gutiérrez, quien venía ocupando la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RODRIGO ARANGO CORREA**, Identificado con Cédula **71.671.790**, Sicólogo, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral, plaza 4146550-025, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Nancy Chica Gutiérrez, identificada con cédula 43.766.161, quien pasó como Rectora Encargada; El Servidor Docente Rodrigo Arango Correa, viene vinculado en Propiedad como Docente Orientador, en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

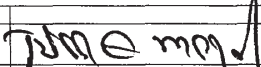
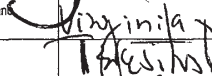
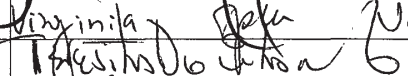

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05/06/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/6/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 31/05/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003003

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MEYNER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 20190118971 del 27 de marzo de 2019, remitida por el Servidor Docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N53 –población Afrodescendiente, presenta solicitud de traslado ya que la Unidad Nacional de Protección emitió concepto frente a la situación de seguridad que se le presentó en el municipio de El Bagre, determinado el riesgo de carácter Extraordinario.

En tal caso, propone sea trasladado para uno de los municipios que en su orden son Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí o San Pedro de Urabá.

* Por tanto, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud del educador, trasladándolo como Docente de Básica Primaria para el Municipio de Necoclí.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Río Necoclí, Sede Caballo o Candelaria del municipio de Necoclí, en nueva plaza vacante 1380000-N01 –población Afrodescendiente; el Educador Murillo Machuca viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N53 –población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

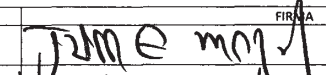
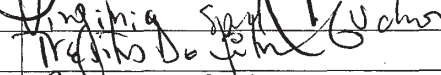


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Leima, Subsecretario Administrativo |  | 5.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 5/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 31-05-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003004

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

* Los Servidores Docentes que se relacionan a continuación, radicaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicados, como se indica, en las cuales piden se les autorice la permuta, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente convenida para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, motivados por situaciones como dificultades de desplazamiento al lugar de trabajo y cercanía a sus sitios de residencia, como unificación con el núcleo familiar, mejoramiento del ambiente laboral y calidad de vida específicamente en la parte económica, razones de salud de la docente Blanca Nelly Ospina Sánchez como la salud de la hija menor de la educadora Ana María Escamilla Padilla; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estudiaron tales peticiones y aprobaron las mismas.

* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios en los cuales se encuentran ubicados, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Servidores Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE | CEDULA | TITULO | NIVEL - AREA | VIENE COMO DOCENTE DE... | SOLICITUD SEGÚN RADICADO |
|--------------------------------|------------|--|---|---|---|
| GARCIA JIMENEZ JACOBO ELIAS | 88.208.785 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-106 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010158605 del 29 de abril de 2019 |
| TOBON TOBON RAMIRO DE JESUS | 71.395.042 | Licenciado en Educación Rural | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Institución Educativa Rural Juan María Gallego del municipio de Guarne, plaza 2178500-004 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010158605 del 29 de abril de 2019 |
| OSPINA SANCHEZ BLANCA NELLY | 43.423.443 | Licenciada en Educación Básica | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural Eladio Escobar del municipio de Guarne, plaza 2179500-001 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010154646 del 25 de abril de 2019 |
| TABORDA DIAZ LUZ MARINA | 25.059.129 | Licenciada en Administración Educativa | Docente de Básica Primaria | Centro Educativo Rural Claudina Múniera del municipio de Caldas, plaza 0379000-001 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010154646 del 25 de abril de 2019 |
| PARRA GUEVARA JOSE MARIA | 92.694.402 | Biólogo con Énfasis en Biotecnología | Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa San José De Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-071 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010153819 del 25 de abril de 2019 |
| ESCAMILLA PADILLA ANA MARIA | 64.579.674 | Biólogo con Énfasis en Biotecnología | Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede Liceo Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-041 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010153819 del 25 de abril de 2019 |
| RESTREPO RAMIREZ LINA MARIA | 43.835.131 | Licenciada en Educación Básica Primaria | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-005 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010155429 del 25 de abril de 2019 |
| GOMEZ DUQUE OFELIA ARELIS | 43.645.268 | Normalista Superior | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Federico Ángel del municipio de Caldas, plaza 1290020-058 | Solicitud según comunicación con Radicado 2019010155429 del 25 de abril de 2019 |

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

| DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA PARA DONDE VA.. | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL - AREA | VIENE COMO DOCENTE DE... |
|--------------------------------|------------|--|--|-----------|-------------------------------------|--|----------------------------|--|
| GARCIA JIMENEZ JACOBO ELIAS | 88.208.785 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte | Institución Educativa rural Ezequiel Sierra, Sede Institución Educativa Rural Juan María Gallego | Guarne | 2178500-004 – población mayoritaria | Ramiro de Jesús Tobón toben, identificado con Cédula 71395042, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-106 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA PARA DONDE VA... | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL - AREA | VIENE COMO DOCENTE DE... |
|------------------------------------|------------|---|---|-------------|------------------------------------|--|---|---|
| TOBON TOBON RAMIRO DE JESUS | 71.395.042 | Licenciado en Educación Rural | Institución Educativa Bernardo Arango Macías | La Estrella | 0377500-106- población mayoritaria | Jacobo Elías García Jiménez, identificado con Cédula 88208785, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Institución Educativa Rural Juan María Gallego del municipio de Guarne, plaza 2178500-004 |
| OSPINA SANCHEZ BLANCA NELLY | 43.423.443 | Licenciada en Educación Básica | Centro Educativo Rural Claudina Múnera | Caldas | 0379000-001 | Luz Marina Taborda Díaz, identificada con Cédula 25059129, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural Eladio Escobar del municipio de Guarne, plaza 2179500-001 |
| TABORDA DIAZ LUZ MARINA | 25.059.129 | Licenciada en Administración Educativa | Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural Eladio Escobar | Guarne | 2179500-001 | Blanca Nelly Ospina Sánchez, identificada con Cédula 43423443, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-001 |
| PARRA GUEVARA JOSE MARIA | 92.694.402 | Biólogo con Énfasis en Biotecnología | Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede Liceo Gaspar de Rodas | Cáceres | 1200020-041- población mayoritaria | Ana María Escamilla Padilla, identificada con Cédula 64579674, con quien permuta para Traslado | Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-071 |
| ESCAMILLA PADILLA ANA MARIA | 64.579.674 | Biólogo con Énfasis en Biotecnología | Institución Educativa San José De Venecia | Venecia | 1722010-071- población mayoritaria | José María Parra Guevara, identificado con Cédula 92694402, con quien permuta para Traslado | Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede Liceo Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-041 |
| RESTREPO RAMIREZ LINA MARIA | 43.835.131 | Licenciada en Educación Básica Primaria | Institución Educativa Federico Ángel | Caldas | 1290020-058- población mayoritaria | Ofelia Arelis Gómez Duque, identificada con Cédula 43645268, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-005 |
| GOMEZ DUQUE OFELIA ARELIS | 43.645.268 | Normalista Superior | Institución Educativa Manuel José Caicedo | Barbosa | 0305000-005- población mayoritaria | Lina María Restrepo Ramírez, identificada con Cédula 43835131, con quien permuta para Traslado | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Federico Ángel del municipio de Caldas, plaza 1290020-058 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

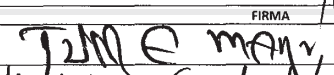
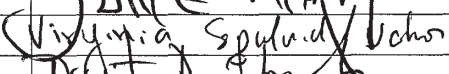
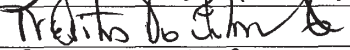
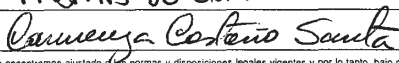
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 5.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/6/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 27-05-2019 |
| <small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small> | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003005

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Señor Roberto López Ospina, Secretario de Educación del municipio de Guarne, mediante comunicación enviada vía email, el 23 de mayo de 2019, solicita se considere el traslado de la Servidora Docente **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con Cédula **43.445.707**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, plaza 2178000-010 – población mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, de la cual tiene conocimiento se encuentra en vacante definitiva.

Petición que hace debido a que la docente tiene su lugar de residencia y grupo familiar en el municipio de San Vicente Ferrer, situación que le favorecería considerablemente.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la intensión de la Educadora Caro Hernández; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del educador vinculado en Provisionalidad **GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE CARDONA**, identificado con Cédula **71.452.108**, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2156500-010 – población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con Cédula **43.445.707**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Gustavo Adolfo Bustamante Cardona, identificado con Cédula 71.452.108, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2156500-010-población mayoritaria; la educadora Caro Hernández viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, plaza 2178000-010 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE CARDONA**, identificado con Cédula **71.452.108**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra del municipio de Guarne, en reemplazo de Emperatriz Caro Hernández, identificada con Cédula 43.445.707, quien pasa a otro municipio, plaza 2178000-010 –población mayoritaria; el educador Bustamante Cardona viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2156500-010 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

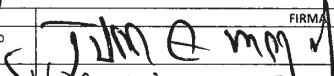
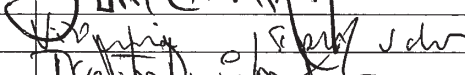
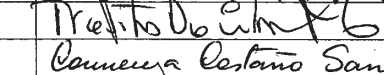

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5.6.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica |  | 4.6.19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 23-05-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003006

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LEON



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2-4-5-1-5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Educador vinculado en Propiedad **LEON DARIO FLOREZ GARCIA**, identificado con Cédula **15.335.996**, y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nacienceno Peláez del municipio de El Retiro, a la Educadora **ROSA LILIANA KNORR GUZMAN**, identificada con Cédula **28.723.580**, ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LEON DARIO FLOREZ GARCIA**, identificado con Cédula **15.335.996**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Palomos del municipio de Fredonia, en reemplazo de Rosa Liliana Knorr Guzmán, identificada con Cédula 28.723.580, quien pasa a otro municipio, plaza 1735000-010 -población mayoritaria; el educador Flórez García, viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Damasco del municipio de Santa Bárbara, plaza 1770000-014 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ROSA LILIANA KNORR GUZMAN**, identificada con Cédula **28.723.580**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Nacienceno Peláez del municipio de El Retiro, en reemplazo de Alexander Perea Peña, identificado con Cédula 82.360.987, quien pasó a otro municipio, plaza 6070100-014 –población mayoritaria; la educadora Knorr Guzmán viene de la Institución Educativa Rural Palomos del municipio de Fredonia, plaza 1735000-010 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

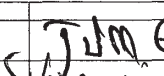
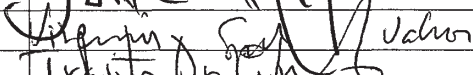
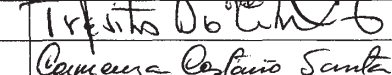

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 6/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 03-06-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003007

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Servidores Docentes **GUSTAVO ALBEIRO JARAMILLO GONZALEZ y SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **GUSTAVO ALBEIRO JARAMILLO GONZALEZ**, identificado con Cédula **15.536.788**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede E.R. La Honda del municipio de Girardota, en reemplazo de Miryam Stela Narváez Romo, identificada con Cédula 36.750.754, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 3080030-055 –población mayoritaria; el Educador Jaramillo González viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-056.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SILVIA ARACELLY RÍOS SIERRA**, identificada con Cédula **39.208.099**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Bombona de municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Jorge Eliecer Carmona Rúa, identificado con Cédula 98.487.317, quien pasó a otro municipio, plaza 5790010-016 –población mayoritaria; la Educadora Ríos Sierra, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Chorroloindo del municipio de Remedios, plaza 0614500-001 –población mayoritaria

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FRMA | FECHA |
|-----------|--|------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 05.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 4/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 28-05-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003008

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WALTER



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural Caracolal del Municipio de Cañasgordas, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **70.435.815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural Caracolal del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Milfred Sarmiento Altamiranda, identificada con Cédula 32.679.706, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1380050-017 –población mayoritaria; el educador viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-006. –población mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

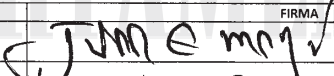
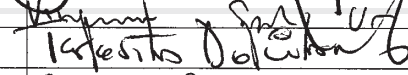


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica |  | 4/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 03-06-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003009

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENYFER



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de La Estrella donde labora el Servidor Docente **JUAN DE LA CRUZ MUNERA DEL RIO**, identificado con Cédula **70.055.256**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del Servicio en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, dispone el Traslado de la Educadora vinculada en Propiedad, **YENYFER TATIANA BOTERO TABORDA**, identificada con Cédula **1.152.689.509**, Historiador, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Barrancos del municipio de Urrao, plaza 1508200-004 -población mayoritaria.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN DE LA CRUZ MUNERA DEL RIO**, identificado con Cédula **70.055.256**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Fernando, Sede Institución Educativa Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, nueva plaza vacante 4140700-001; el educador Múnera del Río, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 0375600-096 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENYFER TATIANA BOTERO TABORDA**, identificada con Cédula **1.152.689.509**, Historiador, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, en reemplazo de Juan de La Cruz Múnera del Río, identificado con Cédula 70.055.256, quien pasa a otro municipio, plaza 0375600-096 - población mayoritaria; la Educadora Botero Taborda viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Barrancos del municipio de Urrao, plaza 1508200-004 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

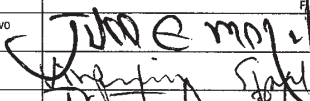
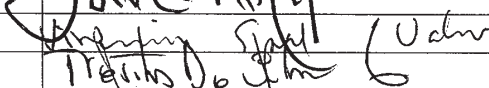
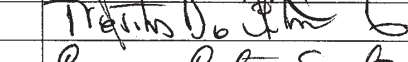
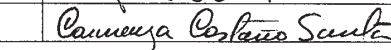
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 05.06.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 4/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 29-05-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003010

Fecha: 07/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JIJON



Por el cual se Trasladan unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente a los Directivos Docentes vinculados en Propiedad **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833** y **ELIBER JOHNNY JIMENEZ TAPIAS**, identificado con Cédula **70.136.972**, de quien particularmente las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladarlo obedeciendo a las inquietudes e inconformidad del personal docente frente a su labor directiva.

Teniendo en cuenta la reunión realizada el 27 de septiembre de 2018, con la Directora de Núcleo Educativo Gloria Cecilia Mejía Oquendo, y Docentes y Directivos Docentes de la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, fueron puntualizados algunos aspectos de la función Directiva que desarrolla el Señor Jiménez Tapias en la Institución Educativa, la cual sintetizan en falta de liderazgo y autoridad, que aunque se esfuerza por mejorar su labor, no ha logrado conducir su trabajo al progreso y bienestar de todos, en especial de los docentes, proyección a la comunidad educativa, desarrollo de planes y programas, su pasividad y falta de empoderamiento ha desencadenado en rechazo hacia su trabajo Directivo, aunque los docentes han procurado el apoyo a sus propuestas, no se ha logrado mayores logros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIBER JOHNNY JIMENEZ TAPIAS**, identificado con Cédula **70.136.972**, Licenciado en Educación: Tecnología, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, en reemplazo de John Jaime Salas Cardona, identificado con Cédula 3.362.833, quien pasa a otro municipio, plaza 1130010-001 –población mayoritaria; el Directivo Docente Jiménez Tapias viene como Rector de la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Eliber Johnny Jiménez Tapias, identificado con Cédula 70.136.972, quien pasa a otro municipio, plaza 1152550-001 – población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 5/6/19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano | | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | | 5/6/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 03-06-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(12/06/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Asociadas y Asociados número 69 del 09 de mayo de 2019 y de la Junta Directiva número 352 del 29 de Mayo de la misma anualidad.

| Nombre | Cargo | Cédula |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|
| Gloria Amparo Henao Medina | Presidente Representante Legal | 42.894.896 |
| Gloria María Bustamante Morales | Vicepresidente | 42.896.431 |
| Ángela Patricia Díaz Valencia | Tesorera | 43.515.834 |
| Liliana María Botero Londoño | Secretaria | 43.074.104 |
| Jorge Alfonso Urrea Cepeda | Vocal | 17.152.323 |

Se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la elección como revisora fiscal de la firma ABAKO'S S.A, los cuales designan como Revisora Fiscal Principal a la señora ANA MARÍA CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.630.135 y Tarjeta Profesional número 132509 -T. y, como revisora fiscal suplente, fue designada la señora CATALINA CARDONA MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.023.831.058 y tarjeta profesional número 170995-T. para un periodo de dos (2) años de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria número 69 del 09 de mayo de 2019 y el Artículo 37 de los Estatutos de la Corporación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 12/06/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|-----------|
| Proyectó: | Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario | | 12-6-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163692 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(04/06/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el nuevo Equipo de Apoyo y Gestión - EAG de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION EDUCATIVA SOLEIRA "SOLEIRA"**, con domicilio en el Municipio de la Estrella, quienes ejercerán sus funciones para un periodo contado a partir del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021, como consta en el Acta de Asamblea General de Socias y Socios número 25 del 12 de abril de 2019 y los Estatutos de la Fundación.

| Nombre | Socios | Cédula |
|------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Hernando Mejía Díez | Empleado de la Fundación | 70.515.220 |
| José Fernando Robledo García | Empleado de la Fundación | 98.560.807 |
| María Alejandra Estrada Ossa | Empleado de la Fundación | 43.610.432 |
| Juan Camilo Palacio Sánchez | No Empleado de la Fundación | 3.396.174 |
| Martha Lucia Restrepo Brand | No Empleado de la Fundación | 21.403.847 |
| María Lorena Liberti | Personas Naturales y/o Jurídicas | 42.869.368 |
| Corporación La Ceiba | Personas Naturales y/o Jurídicas | NIT. 800.212.822-1 |

Así mismo, inscribáse la ratificación del nombramiento del señor **HERNANDO MEJÍA DÍEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.515.220 como Representante Legal, en su calidad de Animador y, como Representante Legal Suplente con funciones de Animador, fue designado el señor **JOSÉ FERNANDO ROBLEDO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.560.807 y como Secretario fue designado en señor **JUAN CAMILO PALACIO SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.396.174, para un periodo contado a partir del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021, como consta en Acta número 131 de Sesión Ordinaria del equipo de Apoyo y Gestión del 26 de abril de 2019.

Así mismo, anéxese al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisora fiscal de la señora **IDALBA LOTERO VILLEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.832.394 y tarjeta profesional número 115899-T. y, como Revisora Fiscal Suplente, fue designada la señora **BETTY DE JESÚS URREGO MARULANDA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.187.429 y tarjeta profesional número 231830-T para un periodo contado a partir del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021, como consta en el Acta de Asamblea General de Socias y Socios número 25 del 12 de abril de 2019 y los Estatutos de la entidad.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(04/06/2019)

Dado en Medellín el 04/06/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carmona

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------|------------|
| Proyectó: | Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 04-06-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163693 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
